

Expediente: **50/15**

Carátula: **MORENO WALTER HORACIO C/ CONSTRUCTORA DEL NEVADO SRL; ROBLEDO JOSE LUIS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1 C.J.C.**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **26/11/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27255430578 - MORENO, WALTER HORACIO-ACTOR

90000000000 - CONSTRUCTORA DEL NEVADO S.R.L., -DEMANDADO

20106866555 - ROBLEDO, JOSE LUIS-DEMANDADO

30715572318812 - FISCALIA DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL COMERCIAL Y DEL TRABAJO CJC, -TERCERISTA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1 C.J.C.

ACTUACIONES N°: 50/15



H20920611811

JUICIO : MORENO WALTER HORACIO c/ CONSTRUCTORA DEL NEVADO SRL; ROBLEDO JOSE LUIS s/ COBRO DE PESOS - 50/15

Concepción, fecha dispuesta al pie de la sentencia.-

AUTOS Y VISTOS:

Que, vienen los autos a despacho para resolver para resolver el pedido de regulación de los honorarios peticionado por el letrado RICARDO TOMAS MATURANA; y,

CONSIDERANDO:

En fecha 28/10/2025, se apersona el letrado RICARDO TOMAS MATURANA, solicitando regulación de honorarios por su actuación profesional en estos autos;

Solicita el peticionante que para determinar la base regulatoria se aplique el art 40 de la Ley 5480.

De las constancias de autos surge que el letrado peticionante solo actuó en el incidente de caducidad como patrocinante del codemandado.

Entiendo que al caso es aplicable lo dispuesto por el art. 50 de CPL, dicha norma en su primera parte establece: " Honorarios. En los juicios laborales se considerará monto que servirá de base para la regulación de honorarios:

b) Cuando la demanda fuere totalmente rechazada o se opere la caducidad de instancia o mediere desistimiento o prosperare por suma inferior al 50% de lo reclamado, la suma que determine el juez o tribunal entre el 30% y el 60% del monto de la demanda. " Por lo que se aplicará el 40% del monto de la demanda que es de \$113.273,93; el que actualizado segun la tasa activa promedio del banco nación desde la fecha de presentación de la demanda al 31/10/2025 resulta el monto de \$706.572,66.

Atento al trabajo realizado por el letrado peticionante, entiendo que cabe regular el 10% -art. 59 Ley 5.480- de la base actualizada, que asciende a la suma \$70.657,26 que al ser un monto inferior a una consulta escrita establecida por el Colegio de Abogados de esta Provincia, corresponde aplicar lo normado en el artículo 38 -último párrafo -de la ley arancelaria y regular honorarios profesionales al letrado RICARDO TOMAS MATURANA por la suma de \$560.000,00 (Pesos quinientos sesenta mil).

Por ello,

RESUELVO:

I) REGULAR HONORARIOS al letrado RICARDO TOMAS MATURANA por su actuación profesional en incidente de caducidad de instancia en la suma de \$560.000,00 (Pesos quinientos sesenta mil).

II.- NOTIFÍQUESE a la caja de jubilaciones y pensiones para abogados y procuradores.

HÁGASE SABER

Actuación firmada en fecha 25/11/2025

Certificado digital:
CN=ROBLEDO Guillermo Alfonso, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20142264286

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.